

CERTIFICADO TÉCNICO

SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS (PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO)

D/D^a
Colegiado/a N^o del Colegio Oficial de

EXPONE

Que el establecimiento destinado a (breve descripción)
.....
.....
con ubicación en

término municipal de Écija, reúne las siguientes condiciones:

1^o.- Su uso ó proceso productivo queda encuadrado como

Comercio Almacén *Administrativo* Docente.

2^o.- La actividad no se encuentra incluida en ninguno de los catálogos, anexos o *nomenclator* de las siguientes normas:

- Ley 7/07 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 10/98 de 21 de abril de Residuos, en todo lo que se refiera a la consideración de Tóxico o Peligroso de los residuos generados .
- Ley 13/99 de 15 de diciembre y Decreto 78/2002 de 26 de febrero que aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía, o norma que establezca un catálogo que sustituya al establecido por ésta.

3^o.- El uso contemplado es admisible en el local considerado, conforme a las normas urbanísticas vigentes, no implicando cambio de uso .

4^o.- El edificio sobre el que se actúa no se encuentra fuera de ordenación, ó en caso de estarlo, las obras necesarias no suponen incremento de la superficie construida, consolidación estructural ó aumento del valor de expropiación.

5^o.- La superficie útil del local, *medida siempre sobre rasante*, es de m², inferior a:

- 150 m² para uso comercial.

- 150 m² para uso almacén
- 250 m² para uso administrativo
- 100 m² para uso docente

6°.- El local y sus instalaciones cumplen con lo especificado en el R.D. 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus Documentos Básicos.

7°.- El establecimiento previsto *no contempla* la existencia de ningún local ó zona de riesgo especial, cumpliendo, además los condicionantes establecidos sobre compartimentación, instalaciones, evacuación, resistencia, estabilidad estructural y comportamiento de sus materiales en la situación de incendio establecidas por el DB-SI del C.T.E. (Seguridad en caso de incendio) o por norma que la sustituya.

8°.- El local *no está ubicado* en suelo calificado como Industrial, ni le es de aplicación el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

9.- La carga total de fuego máxima prevista del material *combustible* a almacenar es de Mj/m² , inferior a 425 Mj/m² , siendo la altura de almacenamiento utilizada para dicho cálculo inferior a metros.

10°.- No contempla actuaciones en directo, el funcionamiento de equipos de reproducción sonora, ni productores de ruidos mecánicos ó vibraciones.

11°.- No contemplan instalaciones de combustión ó generadoras de humos, olores ó vapores grasos.

12°.- No es potencialmente generadora de radiaciones o residuos tóxicos ó peligrosos, ni líquidos cuyo vertido al alcantarillado se encuentre expresamente prohibido.

13°.- Las instalaciones eléctricas existentes en el local cumplen tanto lo estipulado en el Reglamento de Baja Tensión como en sus Instrucciones Complementarias.

14°.- El horario previsto de funcionamiento de la actividad se encuentra incluido de forma exclusiva entre las 7.00 y las 23.00 h.

15° Las soluciones proyectadas cumplen la normativa higiénico-sanitaria, urbanística y ambiental vigentes.

Y por tanto, en función de todo lo anterior

CERTIFICA

Que el establecimiento previsto y anteriormente citado CUMPLE SIMULTÁNEAMENTE LA TOTALIDAD DE LAS CONDICIONES establecidas en el art. 43 de la Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación para la concesión de Licencias de Apertura de Establecimientos aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 21 de diciembre de 2000 y publicada en el B.O.P. nº 122 de fecha 29 de mayo de 2001.

Écija, de de
El /La Técnico

Fdo:.....